

**DECRETO N°**

( )

**“POR EL CUAL SE CREA LA ESCUELA PARA LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 1° que: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Que el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.”*

*El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable.”*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la*

*participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

Que el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006, subraya la obligación del Estado de garantizar la participación de las familias en el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y la necesidad de ofrecerles herramientas y recursos para su rol educativo y de protección.

Que la Ley 115 de 1994 regula los programas de educación no formal, definiéndola como aquella orientada a complementar, actualizar o suplir conocimientos, sin estar sujeta al sistema de niveles y grados establecidos en el marco normativo. Asimismo, el Estado tiene la responsabilidad de promover y fortalecer esta modalidad educativa, garantizando el acceso de la población y asegurando la calidad de los programas ofrecidos.

Que el Plan de Desarrollo Municipal “Cajicá Ideal 2024-2027”, en su programa **CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL**, Subprograma FAMILIA, contempla la meta 109, cuyo objetivo es garantizar el funcionamiento anual de la Escuela para la Familia Cajiqueña. Esta meta incluye la consolidación de una Escuela de Formación para las Familias y la formalización de dicha escuela a través de un acto administrativo, con una proyección para el cuatrienio.

En este contexto, es fundamental reconocer que la familia es la principal fuente de educación en valores, principios y normas, y el fortalecimiento de estos aspectos contribuye al bienestar y desarrollo integral de los miembros de la familia. En este sentido, se hace necesario crear un espacio educativo orientado a mejorar la dinámica familiar y promover el bienestar general de los hogares, brindando herramientas que permitan a las familias enfrentar desafíos emocionales, sociales y educativos.

Que el municipio de Cajicá tiene la responsabilidad de velar por el bienestar integral de las familias en su territorio, promoviendo su inclusión y participación activa en procesos educativos que contribuyan a la construcción de una sociedad más equitativa y justa, con familias capacitadas para brindar ambientes de apoyo emocional y educativo a sus miembros.

Que el fortalecimiento de las competencias familiares impacta directamente en la reducción de la violencia intrafamiliar, la deserción escolar y otros problemas sociales, ya que permite a los miembros de la familia gestionar mejor sus conflictos, mejorar sus relaciones interpersonales y aumentar su capacidad para crear entornos saludables y protectores.

Que, en virtud de lo anterior, la creación de la Escuela para la Familia se presenta como una herramienta educativa clave para garantizar el acceso de todas las familias del municipio de Cajicá a programas de formación integral. Estos programas deben orientarse a fortalecer las competencias familiares en áreas fundamentales como la comunicación, la resolución de conflictos y la educación emocional, con el fin de promover su desarrollo integral y contribuir al bienestar general de la comunidad.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CREACIÓN DE LA ESCUELA PARA LA FAMILIA.** Créase la Escuela para la Familia, cuyo objetivo es ofrecer formación, acompañamiento y capacitación a las familias, con el fin de fortalecer

las competencias familiares, mejorar el bienestar emocional y fomentar el desarrollo integral de sus miembros.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETIVOS DE LA ESCUELA PARA LA FAMILIA.** La Escuela para la Familia tendrá los siguientes objetivos:

1. Garantizar el fortalecimiento de los lazos familiares, promoviendo la comunicación efectiva y el respeto mutuo entre sus miembros.
2. Brindar formación en áreas de desarrollo personal, educación emocional, resolución de conflictos y otros temas relacionados con el fortalecimiento familiar.
3. Facilitar el acceso a herramientas digitales y recursos educativos, a través de modalidades presenciales y virtuales, para impactar la mayor cantidad de familias Cajiqueñas.

**ARTÍCULO TERCERO. - MODALIDAD DE LA ESCUELA PARA LA FAMILIA.** La Escuela para la Familia se llevará a cabo bajo las siguientes modalidades:

1. **Modalidad presencial:** Se ofrecerán talleres, conferencias y actividades grupales de manera presencial. El lugar de desarrollo de las actividades será socializado anualmente a través de las redes sociales y demás medios de publicación locales.
2. **Modalidad virtual:** Se desarrollarán contenidos educativos a través de plataformas digitales, como videos, podcasts, entrevistas y materiales interactivos. El proceso de inscripción se realizará mediante plataformas digitales, como Google Forms, para facilitar el acceso de las familias a la educación a distancia.

**ARTÍCULO CUARTO. - COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESCUELA PARA LA FAMILIA.** La coordinación y ejecución de la Escuela para la Familia estará a cargo de la Dirección para la Equidad y la Familia de la Secretaria de Desarrollo Social, que será responsable de la organización, planificación, desarrollo y seguimiento de las actividades del programa, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO. - PLANIFICACIÓN Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.** La Dirección para la Equidad y la Familia deberá elaborar y aprobar un plan anual de actividades, que incluya la programación de talleres, capacitaciones, conferencias y otras actividades formativas, tanto presenciales como virtuales.

**ARTÍCULO SEXTO. - INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN.** El proceso de inscripción será gratuito y estará abierto a todas las familias del municipio de Cajicá. Los participantes deberán registrarse mediante el formulario digital oficial disponible en la plataforma designada, el cual incluirá información sobre los talleres, horarios y requisitos de participación.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ESCUELA PARA LA FAMILIA.** La evaluación del progreso de los participantes se llevará a cabo mediante herramientas de seguimiento como encuestas, entrevistas y evaluaciones. La medición de competencias adquiridas se realizará al inicio y al final del proceso formativo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO. - RECURSOS Y PRESUPUESTO.** El programa contará con el presupuesto necesario, el cual será asignado anualmente en el marco del presupuesto general del municipio de Cajicá. Además, se buscarán fuentes adicionales de financiamiento, incluyendo posibles alianzas con organizaciones no gubernamentales y otras entidades del sector privado, para la ampliación del alcance del programa.

**ARTÍCULO NOVENO. - GRADUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES**

1. **Requisitos para la Graduación:**
- a. Asistencia mínima del 80% de las actividades formativas, tanto de la modalidad presencial como virtual.

b. Cumplimiento de evaluaciones continuas y finales que garanticen el progreso en el desarrollo de las competencias familiares

c. Participación activa en los talleres y actividades, de acuerdo con los objetivos establecidos en el presente Decreto
2. **Certificación de Graduación:** Aquellos participantes que cumplan con los requisitos establecidos recibirán un diploma de graduación, que se entregará en la ceremonia de reconocimiento y graduación organizada por la Dirección para la Equidad y la Familia.
3. **Excepciones:** En casos excepcionales, los participantes que no cumplan con los requisitos podrán presentar una justificación formal, la cual será evaluada por la Dirección para la Equidad y la Familia de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - CEREMONIA DE GRADUCAIÓN.** Al finalizar el proceso formativo, se organizarán la ceremonia de reconocimiento para los participantes que hayan cumplido satisfactoriamente con el programa, con el fin de celebrar sus logros y fomentar el sentido de comunidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA.** La Secretaría de Desarrollo Social desarrollará una estrategia de comunicación a través de redes sociales, medios locales y otros canales de difusión para garantizar una adecuada divulgación del programa. Las campañas de promoción estarán orientadas a sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de fortalecer los vínculos familiares y fomentar la educación integral en el hogar.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

FABIOLA JÁCOME RINCÓN

Alcaldesa Municipal

|          | NOMBRE Y APELLIDO               | FIRMA | CARGO Y ÁREA                           |
|----------|---------------------------------|-------|----------------------------------------|
| Elaboró: | Laura Melissa Pacheco Páez      |       | Profesional Universitario SDS          |
| Revisó:  | María del Pilar Galeano Heredia |       | Directora para la Equidad y la Familia |

|                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                 |  |                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--|--------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                        | Jonathan Fortuna Heredia        |  | Profesional Universitario Sjur.                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                        | Paula Nataly Vega Luque         |  | Secretaria Jurídica (E)                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                        | Hugo Alejandro Palacios Santafé |  | Asesor Jurídico externo Despacho de la Alcaldesa |
| Revisó y aprobó:                                                                                                                                                                                                                                                       | Yenny Marcela Alvarado Quintero |  | Secretaria de Desarrollo Social                  |
| Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad |                                 |  |                                                  |

BORRADOR